



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa que reforma los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

“A N T E C E D E N T E S

1. **Suscripción de la iniciativa.** *El seis de marzo del año dos mil veintitrés, se suscribió la iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73, 74 y 96 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, suscrita por los Ciudadanos David Gama Pérez y Serafín Brito Ramírez, Presidente y Secretario de Finanzas y signada por el Cabildo del Municipio en mención.*
2. **Presentación de la iniciativa.** *Con fecha 27 de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio PM/064/2023, el Presidente Municipal y el Secretario de Finanzas y Administración del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, presentaron ante este Congreso, la iniciativa de referencia.*
3. **Turno.** *Mediante el oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1170/2023, el catorce de marzo del dos mil veintitrés, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.*
4. **Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora.** *El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio HCE/LXIII/2DO/C-H/242/2023, remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen, iniciándose el Proceso Legislativo.*
5. **Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda.** *El catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir la iniciativa en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a*



PODER LEGISLATIVO

consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 231.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa de reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73, 74 y 96 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que el Presidente y Secretario de Finanzas promoventes de la iniciativa en su exposición de motivos manifiestan que:

Que una vez que este Honorable Ayuntamiento Municipal recibió el dictamen con proyecto Ley que nos ocupa y al ser analizado por las áreas técnicas, operativas y administrativas responsables de la administración, cobro, actualización y demás inherentes a la aplicación de la misma Ley, se percató que, en algunas tarifas, los cobros eran inferiores a los aprobados del ejercicio fiscal 2022 más un incremento del 3%, como lo señala el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero, lo que afecta la recaudación y finanzas del municipio, así como de los contribuyentes.



PODER LEGISLATIVO

Que el valor en tarifas aprobado en su proyecto de Ley de Ingresos por el Ayuntamiento de este Municipio de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero, se efectuó aplicando la conversión de las tarifas 2022 en pesos, a Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA); y que dicha conversión se incluyeron tarifas iguales a las aprobadas por el Congreso del Estado de Guerrero para este municipio en su Ley No. 148 de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, incluyendo las sobretasas en forma similar a la tarifa del Impuesto Predial sin incrementar porcentaje (%) alguno; lo anterior en espera del crecimiento porcentual en apego a la inflación y en el que se reflejaría para el ejercicio fiscal 2023 con la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Considerando el no afectar la economía de la ciudadanía que genera sus ingresos por el sector comercio, principalmente de locales, quienes pagan derechos por licencia comercial y vistos buenos de cuidado ambiental, desarrollo urbano y protección civil, según sea el caso. Atendiendo esto se presenta una actualización en tarifas y padrones de contribuyentes con el fin de ofrecer cobros razonables impulsando el desarrollo económico del municipio, así como la generación de ingresos municipales.

Que las tarifas relacionadas en el apartado de Justicia Cívica (Reglamentos, Salud Municipal, Seguridad Pública y Tránsito Municipal), que se incluían en el artículo 84 de la Ley de Ingresos No. 148 del ejercicio fiscal 2022 aprobada por el Congreso del Estado, fueron eliminadas por lo que se solicita sean consideradas en el apartado de Multas Administrativas de la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Sexto, de los artículos 73 y 74 de la Ley No. 407 de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 para este Municipio.

Que la afectación que se identificó, repercute en dos aspectos fundamentales de las finanzas del municipio; por un lado, los ingresos propios se verán disminuidos, y por el otro, al tener recursos inferiores a los proyectados y recibidos, las participaciones derivadas por la recaudación de estos recursos, también sufrirían disminuciones en ejercicios posteriores.

Lo anterior, por consecuencia, se vería reflejado en las acciones programadas, actividades y obras proyectadas programadas para el ejercicio fiscal 2023, afectando directa e indirectamente a la ciudadanía del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Las presentes reformas que nos ocupan, tienen como objetivo fundamental equilibrar la recaudación que se obtiene de los contribuyentes en nuestro municipio, sin que se vean afectados, pues tiene como base que los cobros que



PODER LEGISLATIVO

se realicen en impuestos y derechos como: panteones, obras públicas, catastro, reglamentos, salud municipal, seguridad pública, tránsito municipal, protección privada y demás inherentes que se perciben, sean acordes a las históricamente pagados.

Con referencia al **artículo 96**:

Que una vez que este H. Ayuntamiento Municipal toma como referencia lo aprobado en el ejercicio fiscal 2022 más el crecimiento porcentual del 3% de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, para efectos de presentar en iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 la cantidad de \$194,087,777.56 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) en recursos del RAMO 28, por los conceptos PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, monto que fue aprobado por el Congreso del Estado en la Ley No. 407 de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que se detalla a continuación:

81.00	Participaciones	\$ 191,825,614.78
81-01	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 191,825,614.78
81-01-001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 127,026,566.31
81-01-002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 30,181,957.09
81-01-003	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 5,383,510.18
81-01-004	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$ 4,808,529.46
81-01-006	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 1,841,997.22
81-01-009	GASOLINAS Y DIÉSEL	\$ 3,383,054.52
81-01-010	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 19,200,000.00
81-01-011	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ -
81-03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (RAMO 28)	\$ -
81-03-001	INTERESES FINANCIEROS	\$ -

84.00	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,262,162.78
84.01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 2,262,162.78
84-01-001	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$ 905,656.98
84-01-002	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 186,309.99
84-01-003	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 497,300.93
84-01-005	OTROS INCENTIVOS ECNÓMICOS	\$ 672,894.88

	TOTAL RAMO 28 (PARTICIPACIONES FEDRALES)	\$ 194,087,777.56
--	---	-------------------

Considerando que para el cierre real del ejercicio fiscal 2022 se recibieron recursos del RAMO 28 por un monto que asciende a \$ 222,758,504.58, cantidad que rebasa lo aprobado en el 2023 y que nos representa una diferencia relevante a los recursos realmente recibidos, por lo que solicitamos nos sea autorizada



PODER LEGISLATIVO

una modificación al monto aprobado con la finalidad de no afectar el techo presupuestal principalmente por el Capítulo 1000 de SERVICIOS PERSONALES.

Lo anterior en apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que estamos por debajo del límite señalado en materia de Servicios Personales y sin afectar lo que nos marca la Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.

La presente modificación que nos ocupa tiene como objetivo fundamental equilibrar la recaudación y el ejercicio del recurso del RAMO 28 que se obtiene del Gobierno Federal a través del Gobierno Estatal, específicamente de los provenientes por PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, y por ende no presentar problemas financieros con respecto al pago en nómina de los trabajadores que conforman este H. Ayuntamiento Municipal.

QUINTO. Análisis de la iniciativa.

El Presidente de Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en pleno uso de sus facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72, 73 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, esta Comisión estima que la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, suscrita por el Presidente y Secretario de Finanzas del Municipio en mención, cumple en lo general y en particular con los requisitos formales que se exige en la práctica, para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Más sin embargo al considerar que las Leyes de Ingresos tienen una vigencia anual, por razones de política tributaria, de acuerdo con la fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que la ley en mención ha sido derogada por la Ley Número 653 de Ingresos para el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la cual durante su estudio y análisis y elaboración del Dictamen, la



PODER LEGISLATIVO

Comisión de Hacienda fue cuidadosa de agregar las reformas solicitadas en los artículos mencionados, en base a los Criterios para el Proceso de Dictaminación de las Leyes de Ingreso.

Motivo por el cual esta Comisión dictaminadora con la facultad que le confiere el artículo 248, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Estado Guerrero para aprobar, modificar, o desechar total o parcialmente las Iniciativas o Proyectos, determina improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, por haber perdido su vigencia”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de agosto del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 Y 74 DE LA LEY NÚMERO 407 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 y 74 de la Ley Número 407 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Hacienda como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 25, 26, 27, 36, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 68, 73 Y 74 DE LA LEY NÚMERO 407 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.)